



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO – ADENDA

ADENDA NRO. 1

PROCESO NRO. INVITACIÓN PÚBLICA NRO. MC-RC-CDAE-0012-2025

OBJETO: *Compraventa de materiales de formación para la red de conocimiento Construcción - FIC (placa huellas) en el marco del programa de formación del CDAE-Regional Cundinamarca.*

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, teniendo en cuenta las observaciones a la invitación allegadas si bien extemporáneas, pero garante de los principios que rigen la contratación pública, se considera que se hace indispensable la modificación respectiva, a través de la presente Adenda.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones serán como a continuación se establece:

PRIMERA. Modificar el I punto **c. Criterios ambientales** del literal **b.** De carácter técnico del literal J. REQUISITOS HABILITANTES del ESTUDIO PREVIO, incluyendo el siguiente requisito:

a. *En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, los oferentes deberán acreditar la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – **RUCOM** ante la Agencia Nacional de Minerías.*

Razón por la que el numeral **c. Criterios ambientales** del literal **b.** De carácter técnico del literal J. REQUISITOS HABILITANTES del ESTUDIO PREVIO, queda de la siguiente manera:

“ **c. Criterio Ambiental**

a. *En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, los oferentes deberán acreditar la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – **RUCOM** ante la Agencia Nacional de Minerías.”*



Los demás requisitos y condiciones del ESTUDIO PREVIO permanecen incólumes

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Nancy Yaneth Cortés C- Abogada Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo – CDAE-RC-SENA 